



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
M.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez
Presidente

RESOLUCIÓN No. CSJTOR24-302
29 de mayo de 2024

“Por medio del cual se resuelve el Recurso de Reposición y en subsidio apelación interpuesto por el aspirante **JONATAN APONTE GIRALDO** contra la Resolución CSJTOR24-108 del 12 de marzo de 2024, que resolvió la solicitud de Reclasificación dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la ley 270 de 1996, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del 29 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, pueden hacerlo conforme el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 7.2 “Reclasificaciones” del Acuerdo No CSJTOA17-457 de 2017, y deben formularla dentro del término legalmente previsto, esto es enero y febrero de 2024, y por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que el señor JONATAN APONTE GIRALDO, presento ante esta seccional solicitud de reclasificación el día 11 de enero de 2024, siendo decidida mediante la Resolución No CSJTOR24-108 del 12 de marzo de 2024, el cual en su artículo primero resolvió:

ARTÍCULO 1°.- ACTUALIZAR el puntaje asignado al señor **JONATAN APONTE GIRALDO**, Identificado con cédula No 1.109.069.847 de Santa Isabel Tolima, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en

el factor de capacitación, en el cargo de **Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1109069847	APONTE GIRALDO JONATAN	262320	Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	355,65	67,50	100,00	50,00	573,15

(...)

2. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Dentro de la oportunidad establecida, el señor JONATAN APONTE GIRALDO, interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra la resolución CSJTOR24-108 del 12 de marzo de 2024, donde señala:

1. Que frente a las certificaciones del servicio nacional Sena, las mismas solamente arrojaron un resultado de 15 puntos, debiendo ser un resultado de 25 puntos al ser el valor de cada una de ellas de 5 puntos cada una, las cuales constaban de 5 certificaciones individuales.
2. Que existen certificaciones que no fueron tenidas en cuenta, por lo cual solicita se revisen.

3. DECISIÓN

Sobre la procedencia del recurso de Reposición es necesario indicar que los Arts. 74 y 76 del C.P.A.C.A. disponen que los recursos deben "Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituidos; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad y con indicación del nombre del recurrente."

Con fundamento en las anteriores previsiones normativas, se colige que efectivamente el acto administrativo contenida en la Resolución CSJTOR24-108 del 12 de marzo de 2024, es susceptible de los recursos en sede administrativa.

Por lo anterior procede esta Corporación a analizar los argumentos expuestos por el recurrente, con el fin de reponer o no la Resolución No. CSJTOR24-108 del 12 de marzo de 2024, y en caso de no acceder la reposición, concederse el recurso de apelación ante el superior.

Al respecto, esta Corporación debe reiterar que tratándose de un proceso de selección, la administración de la carrera judicial encuentra, que las condiciones que se establezcan en las respectivas convocatorias deben ser verificadas en forma taxativa y dicha rigidez debe verse reflejada en el cumplimiento de las reglas, y se torna indispensable no sólo para la legalidad del proceso de selección sino para garantizar el principio de igualdad, además, porque la convocatoria es ley para las partes, por tratarse de un procedimiento reglado.

En ese orden, una vez revisada la resolución CSJTOR24-108 del 12 de marzo de 2024, y los documentos allegados, se advierte que efectivamente en el acápite donde se relacionó la documentación aportada por el concursante junto con la solicitud de reclasificación, se indicó:

(...)

Factor Capacitación

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, hace constar que Jonatan Aponte Giraldo, cursó y aprobó la acción de formación Manejo Herramientas Microsoft Office 2007: Word, con una duración de 40 horas, de fecha 22 de junio de 2011 (Archivo Digital 02 Hoja 2).

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, hace constar que Jonatan Aponte Giraldo, cursó y aprobó la acción de formación Manejo Herramientas Microsoft Office 2007: Excel, con una duración de 40 horas, de fecha 01 de octubre de 2011 (Archivo Digital 02 Hoja 3).

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, hace constar que Jonatan Aponte Giraldo, realizó el curso Derechos Humanos y Liderazgo para la Paz, con una duración de 40 horas, de fecha 11 de septiembre de 2023 (Archivo Digital 02 Hoja 4).

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, hace constar que Jonatan Aponte Giraldo, realizó el curso Introducción a los Derechos Humanos, con una duración de 40 horas, de fecha 26 de octubre de 2023 (Archivo Digital 02 Hoja 5).

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, hace constar que Jonatan Aponte Giraldo, cursó y aprobó la acción de formación Organización Documental en el Entorno Laboral, con una duración de 40 horas, de fecha 07 de septiembre de 2023 (Archivo Digital 02 Hoja 6-7).

La Escuela Superior de Administración Pública – ESAP, hace constar que Jonatan Aponte Giraldo, participó en el Diplomado Resolución de Conflictos, con una duración de 80 horas, de fecha 24 de noviembre de 2023 (Archivo Digital 02 Hoja 8).

(...)

Es decir, que el recurrente allegó en el momento de la solicitud de reclasificación, certificaciones expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, con el fin de acreditar la realización de 5 cursos de más de 40 horas en áreas relacionadas con el cargo y un diplomado con más de 40 horas, con el fin de que fueran valorados dentro del ítem de cursos de capacitación, asignándole un puntaje de 5 puntos por cada curso y un puntaje de 10 puntos por el diplomado.

En tal sentido, para el factor de capacitación adicional el numeral 5.2.1. del artículo 2° del acuerdo de convocatoria, se establecieron los siguientes puntajes:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas omás)</u> Máximo 20 puntos
---------------------------------	---	-----------------	--	--	---

Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Así mismo, se indicó que, para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de sistemas, y que, en todo caso, el factor de capacitación adicional no podría exceder de 100 puntos.

En este contexto, se debe señalar que, según lo establecido en el literal iv) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, en la calificación de dicho factor en el nivel técnico y profesional, dispuso que para los cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más), se otorgara máximo 20 puntos, puntaje que fue otorgado de la siguiente manera: i. Al momento de la inscripción se otorgaron 5 puntos con la certificación del Seminario de Formación en Derechos Humanos 80 HORAS, expedido el día 24 de noviembre de 2014, por la Universidad del Tolima. ii. A las certificaciones de formación Manejo Herramientas Microsoft Office 2007: Word; formación Manejo Herramientas Microsoft Office 2007: Excel; cursó Derechos Humanos y Liderazgo para la Paz; cursó Introducción a los Derechos Humanos; y formación Organización Documental en el Entorno Laboral, se otorgaron 15 puntos, mediante Resolución CSJTOR24-108 del 12 de marzo de 2024, objeto de recurso, para un puntaje otorgado máximo de 20 puntos.

Por lo tanto, se torna improcedente reponer la decisión adoptada mediante la resolución CSJTOR24-108 del 12 de marzo de 2024, y, en consecuencia, se confirmará en todas sus partes la decisión recurrida, concediéndose el recurso de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura - Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: CONFIRMAR, la decisión contenida en la CSJTOR24-108 del 12 de marzo de 2024, por la cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, resolvió la solicitud de reclasificación presentada por el señor JONATAN APONTE GIRALDO dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, Código 262320, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 4, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017, en el factor de capacitación, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO 2°: CONCEDER el recurso de Apelación interpuesto de manera subsidiaria por el recurrente y remitir copia de las actuaciones de forma digitalizada, ante el H. Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Administración de la carrera Judicial, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 3°: La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de esta Corporación, y a título informativo se ordena su publicación en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial- Concursos Seccionales- Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima - Convocatoria No. 4 / Reclasificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024)



ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg



RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO
Magistrado